y de la Junta general de bien los servicios y méritos que Beneficencia, con la jurisdicado la Gruz de proceso la Gruz de proceso la Gruz de proceso de la órden citado en la jurisdicade de la órden citado el consejo cara de consejo cara de seconador del Reino, etc., etc. de sesenta dias, que se contacenador del Reino, etc., etc.

BOETH DEE CERO

se vacantes once Capellanias de | de los que, y de los informes varios cuerpos de infantería del Lague nos dieren los jueces exa-Ejército de la Península y ocho | minadores de la suficiencia de

det de la Island Will Dota II de lo Coli Genteras con le Colin de la Colon de la Seria de la Colon de

les mensuales y mil doscientos | elevaremos á S. M. la Reina

SECRETARIA DE CAMARASISICITAN DE SEISSE SECRETARIA DE CAMARASISICITAN DE CAMARASISTA DE CAMARASISICITAN DE CAMARASISTA DE

Continua la suscricion de la Diocesis de Leon en favor del Romano Pontifice

COIDEOGO EL SUP OL Beales, cents el

D. Matias Machan, Parro- adah olos y co de Pedrosa de la Vega o cil 38 mm Un eclesiástico por segun-

TOTAL 101.843 88

Leon 17 de Agosto de 1861. = Mi-

Edicto para la provision de once Capellanías en el Ejército

de la Peninsula y ocho en el de la Isla de Cuba, con término de 60 dias, que se contarán desde 1.º de Agosto hasta 300 de Setiembre de este año.

las segundas, con las demas ob-

NOS D. Tomas Iglesias y Barcones, por la gracia de Dios
y de la Santa Sede Apostólica Patriarca de las Indias,
pro-capellan y limosnero mayor de S. M. la Reina nuestra señora doña Isabel II,
Vicario general de los ejércitos de mar y tierra, gran
Canciller y caballero gran
cruz de la real y distinguida
órden española de Cárlos III
y de la americana de Isabel
la Católica, vice-presidente
de sus Supremas Asambleas

y de la Junta general de Beneficencia, condecorado con la Cruz de primera clase de la órden civil de la misma, del consejo de S. M., senador del Reino, etc., etc.

IZ OFA

Hacemos saber á los que el presente vieren, que hallándose vacantes once Capellanías de varios cuerpos de infantería del Ejército de la Península y ocho del de la Isla de Cuba, dotadas las primeras con seiscientos reales mensuales y mil doscientos las segundas, con las demás obvenciones del Ministerio Parroquial, y debiendo proveerse por oposicion, segun se dispone en el art. 22 del Reglamento orgánico del Clero Castrense aprobado por S. M., llamamos y citamos á concurso en la villa y corte de Madrid, para que los que quisieren oponerse á las referidas Capellanias, presenten por si o sus legitimos procuradores, en la Secretaria de la Patriarcal, una instancia solicitando su admision, y acompañando indispensablemente el permiso de su Prelado Diocesano, y los documentos que acrediten su naturaleza, edad, carrera literaria y años de estudio aprobados, así como tambien los servicios y méritos que hayan contraido en la jurisdiccion ordinaria, y tener corrientes las licencias de celebrar, confesar y predicar, en el término de sesenta dias, que se contaran desde el de la fecha de este edicto, pasado el cual se procederá á los ejercicios, en virtud de los que, y de los informes que nos dieren los jueces examinadores de la suficiencia de los opositores, y de los que tengamos de su vida y costumbres, elevaremos á S. M. la Reina (q. D. g.), por conducto del Ministerio de la Guerra, las correspondientes propuestas en ternas para la resolucion de sis de Leon en favor del RonM.,2

Estas Capellanías no son colativas, por lo que la oposicion no da derecho perpétuo á ellas, y solo debe considerarse como un medio para probar la suficiencia de los aspirantes á las mismas.

En testimonio de lo cual mandamos dar y publicar el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestra tras armas, y refrendado del infrascrito Secretario del Vicariato general Castrense.

Madrid 30 de Julio de

1861.=Tomás, Patriarca de las Indias .= Por el Secretario, Nicolás de Leon. se sebebiens

tiempo intencinorial y con ju-

ramento, continuocion apostó-

Bula de Sisto V sobre los Toros y reflexiones del P. Mariana acerca de su contenido.

- Al venerable hermano, obispo de Salamanca Sisto Papa V, Venerable hermano, salud y apostólica bendicion. Poco ha que vino á nuestra noticia que despues de la dichosa memoria de Pio, Papa V, nuestro predecesor, por su constitucion que habia de valer perpétuamente habia vedado los espectáculos y juegos de toros; y así á los legos, como á los clérigos, seglares y de cualquier ordenes regulares, habia vedado debajo de ciertas penas en ellas contenidas que no se hallasen presentes á los dichos espectáculos y juegos; y despues la pia memoria de Gregorio, Papa décimo tercero, tambien nuestro predecesor, por ciertas letras suyas hechas en este propósito habia declarado que la dicha constitucion y penas en ellas contenidas comprendia á los cléri-

y caballeros de cualquier orden militar que no fuesen de orden sacro, como en la dicha constitucion y letras mas largamente se contiene; algunos de la universidad del estudio general de Salamanca, catedráticos, así de la sagrada teología como del derecho civil, no solo no tienen vergüenza de mostrarse presentes en las dichas fiestas de toros y espectáculos, sino que afirman tambien y ensenan publicamente en sus lecciones que los clérigos de orden sacro, por hallarse presentes á las dichas fiestas y espectáculos contra la dicha prohibicion, no incurren en algun pecado, mas licitamente pueden estar presentes por donde muchos clérigos de su diócesis, contra la dicha constitucion y letras, aunque por tí sobre la guarda de ellas por edictos han sido amonestados; requeridos y compelidos, con todo eso, no dejan de asistir á los dichos juegos, Nos para que los mandatos de los Pontífices romanos, como es justo inviolablemente se observen, queriendo proveer, te damos libre poder y autoridad, aun como nuestro legado v gos, así seculares como regu- la Sede Apostólica, para de lares, pero no á los legos la los dichos maestr que así _os para que

no enseñen ni afirmen alguna cosa, contra la dicha constitucion y letras, como á cualquier clérigos comprehendidos en la dichas letras de Gregorio, nuestro predecesor, para que no se atrevan o presuman de hallarse presentes en alguna manera á los dichos juegos, fiestas y espectáculos, puedas amonestárselo por autoridad apostólica y mandárselo y demas de esto contra los inobedientes, de cualquier calidad que sueren, habiéndolos citado primero, si fuere menester, por edicto público, y sentenciando sumaria y estrajudicialmente sobre la venida no segura, de proceder para que obedezcan, por sentencias y censuras eclesiásticas, stambien por penas pecuniarias en autoridad de moderallas y aplicallas, y para la declaracion y ejecucion de usar de todos los remedios necesarios y oportumos; yotodoslo que ordenares y mandares ejecutarlo y hacerlo ejecutar, chasta eque cide todo punto seas obedecido, pospuesta -toda apelacion, necurso y reclamacion, invocandor tambien, si de tal indulto, mencion, allos para esto, fuere necesario la Dado en Roma, en San Pedro, ayuda del brazo seglar no obs- debajo del anillo del Pescador, nte las constituciones y orde- - a 14 de Abril de 1586, de nues-

tutos de la dicha universidad y / costumbres, saunque sean pacificamente de guardadas tiempo inmemorial y con juramento, confirmacion apostólica o cualquier otra firmeza fortalecidos, privilegios tambien, indultos y letras apostólicas concedidas contra lo que está dicho, aprobados y renovados, á los cuales todos y cada uno dado que de ellos y de sus tenores, especial, especifica espresa, particular, y no por clausulas generales que importen lo mismo, se tuviere de hacer mencion o guardarse para esto alguna otra forma; quedando en lo demas en su fuerza, por esta vez solamente es--pecial derogamos, y á todos los demas contrarios cualesquier que séan; ó si á los dichos maestros lectores ó profesores o á -cualquier otro comun ó en particular de la Sede Apostólica fuere concedido que no puedan ser entredichos, suspensos -ón descomulgados por letras apostólicas que no hagan, llena y espresa y palabra por palabra naciones apostólicas y los esta- tro pontificado, año 1.º 2 Con

esta constitucion apostólica ó declaracion está conforme el decreto veinte y seis de la sesion tercera en el concilio toledano que se neelebro año del Señor de 1586, en el cual se manda que los clérigos de orden sacro no se hallen en estos juegos; y si hicieren lo contrario, sean castigados á juicio del ordinario; pero en la una ni en la otra parte se determino alguna cosa de la gravedad del pecado en que incurren los que las quebrantan. De la gravedad de las palabras o de las penas que se ponen lo conjeturamos. Cierto, sino fuera por cosa grave y de grande momento, no creo que los pontifices pusieran tanto cuidado poniendo pena de excomunion y mandando que los trasgresores sean castigados si fuere menester por censuras, dando á un Obispo en España autoridad de legado para ello. Dirás que los tales afrentan el sagrado orden de los clérigos gravemente, y por tanto son dignos de graves castigos, pero de la tal afrenta y fealdad con razon otro colegir puede no cometerse pecado ligero, quebrantando las dichas leyes, sino grave y digno de ser cas-

tigado con muerte eterna. Y por concluir quién se podrá persuadir que el Pontifice por un pecado venial se pusiese á hacer una bula ó breve con tan severas palabras y con tanto acuerdo como se ha visto?

(P. Mariana tratado de espectáculos.)

De La Cruz de Sevilla tomamos lo siguiente:

ROMA Y SUS ENEMIGOS.

el desponsmo de los Cosares y de - Con reste epigrafe una elocuente pluma italiana ha refutado al Sr. de la Gueronniére en su último célebre folleto Bello en sus formas y saturado de sana é inconcusa doctrina en su fondo el escrito que nos ocupa, hemos creido interesaria su lectura á nuestros suscritores; y además, habiendo observado que, sin duda por no tenerse conocimiento de él solamente ha sido reproducido en uno que otro periódico, hemos querido cooperar, transcribiéndolo en nuestra Revista, a su publicidad que por cierto la merece. ne, una ligereza para giupa olèll

es sagrado, un quello que no su-

¡Dura lucha y muy desigual á los cjos del vulgo! Por una parte cuanto hay de mas poderoso: armas victoriosas, profusas riquezas, esperan-

zas fascinadoras, favor de prospera fortuna, y una prensa locuaz que hábilmente alumbra y ofusca, ensalza y abate. Por otra parte dos cosas cada dia mas crudamente contradichas y malparadas á tal punto, que á poco mas se las tendria por vencidas, la Religion y el derecho. Alzase un coro de voces enemigas en Londres, en Paris, en Berlin, en Turin, tronando contra Roma casi inerme. Diriase que han vuelto los antiguos tiempos en que algunos apologistas alejandrinos, cartagineses y romanos luchaban solo contra el despotismo de los Césares y de los Procónsules, contra la supersticion del Senado y del pueblo, contra la falsa filosofia y la piedad epicúrea. Aquellos, sin embargo, vencieron, porque la verdad se niega, mas no se la mata; contra Dios se lucha pero no se triunfa. leotura - a sinuestros y sustritores; s y

allemás, babicado doservado que.

La guerra de ahora tiene origenes antiguos y recientes. Muévenla la herejía anglicana y germánica, el resucitado odio judáico, el masonismo, las sectas ocultas, el culto creciente de los sentidos y del dinero, una ligereza para quien nada es sagrado, un orgullo que no sufre ningun género de autoridad, y la flaqueza de aquella fe sin la que el hombre no es mas que un animal terreno. Su teatro son Inglaterra, Francia, Alemania y tambien nues-

tra misma Italia. De Francia han partido las primeras ofensas, pero de alli tambien las primeras y mas espléndidas defensas. En ella ha aparecido la turba de libelos, con nombre y sin él, que de tres años á esta parte promete, anuncia, amenaza, acusa con la autoridad de un juez supremo que pesa en su balanza (jy qué balanza!) derechos y tratados, pueblos y rey, emperador y papa; pero en ella tambien existen los admirables Obispos de Orleans, de Périgeux, de Nimes, de Poitiers, y los hombres intrépidos y elocuentes que se llaman Montalembert, de Falloux, Veuillot. Verdaderamente la lucha se hacia desigual, pero á favor del bien. somenutojnos of

inera por cosa grave y de grande momente, III creo cue los

El gran tema que sirve de pasto á la lucha es el dominio temporal del Papa. No hay arte que no se emplee para matarlo moralmente, a fin de que caiga por si mismo antes que lo abata la fuerza. Ya se habla de los abusos y del mal gobierno. ya de los clamores de la nacion, ya en sin de las ventajas mismas de la Iglesia y de la Santa Sede, mejor apreciadas por sus enemigos y por serviles escritorzuelos, que no por el Papa y por setecientos Obispos que gobiernan el mundo católico en nombre y con la autoridad y el auxilio de Dios. Dígno preludio de esla inicua guerra ha sido un escrito del Sr. About, que pretende encerrar en algunos risibles cuadros cuanto tiene Roma de mas venerando; este escrito es como la imagen de un astro reflejada en un cenagal. Al Sr. About ha seguido el Sr. la Guéronnière, escritor facil y elegante, que no hace depender la copia de las razones de la naturaleza del argumento. Legitimista en Limoges en 1838, desensor de la soberania popular en Clermont en 1840, republicano democrático en 1848 y 1849, jese de la censura imperial en 1851, ¿quién mejor que él podia conocer y contener los fáciles errores de la ágiles plumas francesas? Convertido nuevamente en escritor en febrero de 1859, dió á luz su Napoleon III y la Italia, anuncio de guerra, amenaza al Papa, advertencia sobre la posibilidad de un cisma. En diciembre del mismo año lanzó el famoso Le Pape et le Congrés irrision cruel del Papado y del buen sentido. El primer folleto quitaba al Papa las Romanías bajo la máscara del famoso vicariato; el segundo no le dejaba sino á Roma y al Patrimonio con palabras torcidas é injuriosas. Despues se calló por algun tiempo dejando libre el arreglo à unos cuantos libelistas y periodistas, de quienes seria enojoso recordar los nombres y los escritos sumerjides, súbito y para siempre en el gran mar del olvido. Vivieron un dia; lo de-

ben, no á si mismos, sino á la causa que han combatido. ¿Quién recuerda ya al Sr. Cayla con su pontificado imperial y sus peregrinas noticias históricas? ¿Quién volverá à leer el solleto Rome et les évéques de France, en que un anónimo, que dicen es sacerdote frances, arrastraba por el fango las mas bellas flores de su nacion, sus ilustres y santos Obispos? Tambien este autor tenebroso escudriño en la historia, y encontró la carta con que Carlomagno dividió el imperio entre sus bijos para mostrarnos que aquella carta no obliga al sucesor de Carlos à defender al Papa fuera de razon. X quién les ha dicho que esté en el mundo y precisamente en París el sucesor de Carlomagno? Lo que pa-T rece que ha leido ese escritor es el famoso decreto de Schoebrunn de 1809 en que Napoleon I desposeia à Pio VII refiriéndose en los consi-

(Se continuará.)

Un repique de campanas y multitud de voladores despedidos desde los balconcillos de la Catedral llevaron el último jueves la nueva à la poblacion de estar ya aprobado el presupuesto para las obras de reparacion de nuestra Santa Iglesia. La ciudad entera recibió con júbilo tan fausta noticia, agradeciendo à nuestro Excmo. Prelado la parte activa que todos sabemos ha tomado para conseguir tan feliz desenlace. Con el se consiga la existencia de joya tan preciada cuya ruína era inminente.

	- DADMINISTRACION ECONÓMICA DEL OBISPADO DE LE	del Sr. MO
	nos risibles cuadros cuans Lengue han combatido. ¿Quién re-	บบโร ก่า พละ
(Continúa la diquidación de haberes atrasados correspondientes ede todo el Obispado mon abando de nombre de mones es	al Clero
1	lejada en un cenagal. Altegnatione initioricas? ¿Onien voltzeres	
1	Pereziate to the second of the state of the the transfer of A A to District the District the second	9.040,13
1	Perezant 291. 12. 9140 fi collet de l'allet de l'entre de l'es de l'ester	
1		16.348,63
i	Prieto. Perez.: 2900011 910019062 29 D. Hidefonso. micros al 190019050 - 00	4.940,70
1	Perez	12 499,14
1	Portella la Lingbrumaige Rand de su pacion sus ilustrales.	2531/8
1	Pazine else asides Chiefenside (hispes? Tambien esie antare	15 909 1/
1	Presa of in the new contraction of the Manuel of the in the incurred	1.875,23.
1	Perez.	
	Prieto. 2011 1100 Milbo at Chillon's Sepastian 201 110 Collegion 1911	
1	Paerta Plus ours un la dibivih o De Francisco de la faritage el els	1.218.73
1.0	Prietotes aus contenten Bold Doldabrielibed la sup reism meine	1.558 119
1	Palacios), ele recessor la agildo en Din Pedro, orre selecci, aci renelmos	7.231,81
1	Palacio. Stranden Sons The Control of the Control o	2.667
1	Perez D. Tomás.	10.051.39
1	Disagasies and onom puress name and more present	12.493,11
1	Polociana magniguine de dinin Di Gregorio Xulan on a continon	8.097,08
	111 y in italia. an un ciolima Dica don de Carlomagnof. La quitana	12.589,12
Ţ	erezo. al lapa, ad orpho. Delpo. Delpo. de seritor. eseritor.	8.589,32
1	Perez as made de la come de cale de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contr	7.979,72
1	Perez.	9.556,21.
1		8.889,68
		3.569,50
I	Palacios	4.425.70
1	Perez. Pernia. D. Fernandololologomica id. obildez Pernia. D. Juan. Pascual. D. Cárlos. D. Cárlos.	10.900,26
ī	Partial Day Montantas Dayon and Company of the Comp	8.007,11
Î	Pascual. D. Cárlos. D. José. S. Olcilos Ocomici lab de Perez. Luci y esmedico ob our iger D. José. S. Olcilos V. Ocomici lab de	101,00
1		5.014,32 7.145,07
1		12.956,75
(Duirones el co que al a susun el es veni Dom Pedro, Parroco estelle () . 2020 ill	
Ĉ	Duiros. Des equesorq és entelorque est Des Miguel del control de control de la control	20.356.05
(Quintanilla	7.687
(Quintanilla	7.681 14
(Quijada si nego sessione estero mes De Angel 2019100 9b. Estello inoc	15.861.60
	-on other stockers oner Tortenur è l'esson de l'esson d	nna sires

DISPENSAS. Ha llegado la lista 4.º de dispensas matrimoniales que comprende las embancadas hasta el 7 de Mayo del corriente año.

-26 elle de la constant de la consta